



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 888-2021-GR-CAJ/DRAC, de fecha 13 de diciembre de 2021, y anexos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Memorando N° 888-2021-GR-CAJ/DRAC, de fecha 13 de diciembre de 2021, y anexos que acompañan; el Director Regional de Agricultura, el Ing. Elfer Neira Huamán, ordena la Abog. Luis Alberto Idrugo Portal Director de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución administrativa de cumplimiento de mandato judicial por estar en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Informe N° D000070-2021-GRC-PPR, de fecha 10 de diciembre de 2021, con MAD 6128645, emitido por el Procurador Público Regional el Abog. Henry Fernando Montero Vásquez, quien en dicho informe en el numeral 2 indica: "de lo expuesto anteriormente se puede apreciar que la demanda presentada por el recurrente (César Guillermo Bardales Bardales Presidente del Comité del Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca)¹ antes referido se han resuelto a favor de la parte demandante, pues es de saberse el ejecutado puede contradecir la ejecución y proponer excepciones procesales o defensa previos, sin embargo, no ha sido posible contradecir el mismo al carecer de fundamento legal, para contradecir dicha demanda, en consecuencia se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123º del Código Procesal Civil el cual establece que una resolución adquiere la calidad de Cosa Juzgada cuando No procede contra ella otros medios impugnatorios que los ha resuelto; o las partes renuncian expresamente a interponer medio impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..., en consecuencia se advierte que la indicada sentencia tiene la calidad de Cosa Juzgada y por ende se debe cumplir con lo dispuesto en la misma" y asimismo en el numeral 3) indica: "Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe: "Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indoles administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajos la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, mediante Resolución Número Dos, de fecha 25 de Agosto de 2021, emitida por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, signada con el Expediente Judicial N° 00783-2021-0-0601-JR-CI-03, sobre Ejecución de Acta de Conciliación, **RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN**, interpuesta por César Guillermo Bardales Bardales, en su calidad

¹ Paréntesis, subrayado y negrita agregado nuestro.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021.

de Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca-DRA, contra los ejecutados Gobierno Regional de Cajamarca, representado por su Gobernador Ingeniero Mesías Antonio Guevara Amasifuen y el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, representado por el Abogado Henry Fernando Montero Vásquez, en la vía del proceso único de ejecución; y, en consecuencia: **ORDENO** que los ejecutados Gobierno Regional de Cajamarca, representado por su Gobernador Ingeniero Mesías Antonio Guevara Amasifuen y el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, representado por el Abogado Henry Fernando Montero Vásquez, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles computados desde la fecha de notificación, CUMPLAN con el otorgamiento permanente con el incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo–CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante la Directiva número 002-2012-GR-CAJ/DRA, aprobada por Resolución Directoral número 366-2012-GR-CAJ/DRA, a favor de 66 funcionarios y servidores de la Dirección regional de Agricultura de Cajamarca, según el Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo que ostentan, siendo el monto total mensual de S/ 137,529.81 (ciento treinta y siete mil quinientos veintinueve con 81/100 Soles), más el pago de devengos generados desde el 01 de enero de 2021, hasta que se haga efectivo el otorgamiento del incentivo único materia de conciliación, más los intereses legales generados; a favor del ejecutante César Guillermo Bardales Bardales, en su calidad de Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca - DRA, o CONTRADIGAN el mandato ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 690°-D de la norma adjetiva; bajo apercibimiento de inicio de ejecución forzada.

Que, mediante Resolución Número Tres, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE: DECLARAR INADMISIBLE** la contradicción de demanda presentada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca Henry Fernando Montero Vásquez. **CONCÉDASE** a la demandada el plazo de **dos días** para que subsane las omisiones advertidas, bajo apercibimiento de rechazarse el referido escrito y tenerse por no presentado en caso de incumplimiento.

Que, mediante Auto Final, contenida en la resolución número cuatro, de fecha doce de noviembre de 2021, y notificada con fecha 25 de noviembre, el Juez del Tercero Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en el expediente N° 00783-2021-0-0601-JR-CI-03, en materia Ejecución de Acta de Conciliación, resuelve: **RECHAZAR** el escrito de contestación de demanda presentado por el Procurador Público del Gobierno Regional. 2. **ORDENAR** se lleve adelante la ejecución forzada contra los ejecutados: Gobierno Regional de Cajamarca, representado por el gobernador Ingeniero Mesías Antonio Guevara Amasifuen y el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca Henry Fernando Montero Vásquez; para que cumplan con **OTORGAR** de manera permanente el incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante Directiva N° 002.2012-GR-CAJ/DRA a favor de 66 funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, según el grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostentan siendo el monto total mensual de S/.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021.

137,529.81 soles, más el pago de devengados generados desde el 01 de enero del 2021, hasta que se haga efectivo el otorgamiento del incentivo único materia de conciliación, más los intereses legales generados, hasta el cumplimiento total de la obligación, a favor del ejecutante César Guillermo Bardales Bardales en su calidad de Presidente del Comité del Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señale. Quiere decir, ninguna persona o autoridad puede dejar sin efecto las resoluciones judiciales que emitan un órgano jurisdiccional (más aún si esta adquiere la autoridad de cosa juzgada), ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución injustificadamente, ni cortar procedimiento en trámite, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso.

Que, en conclusión, también es necesario indicar que como consecuencia del contenido sustancial de dicha disposición normativa, la Dirección Regional de Agricultura, cuando se encuentre vinculada por una resolución judicial, por intermedio de sus Unidades, oficina, Direcciones y/o dependencias orgánicas, deberá efectuar las gestiones y acciones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso injustificado en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos.

Por estas consideraciones y de conformidad a los argumentos expuestos y a lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se concluye que, al existir un mandato judicial con calidad de cosa juzgada, y en mérito al Artículo 4 Decreto Supremo N° 017-93-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Jurica, Oficina de Planificación, y con la firma del Director Regional de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO a la

EJECUCIÓN FORZADA, contenida en el Mandato Judicial con Calidad de Cosa Juzgada; según resolución número cuatro, de fecha doce de noviembre de 2021, y notificada con fecha 25 de noviembre, la misma que **RESUELVE: ORDENAR** se lleve adelante contra los ejecutados: Gobierno Regional de Cajamarca, representado por el gobernador Ingeniero Mesías Antonio Guevara Amasifuen y el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca Henry Fernando Montero Vásquez; para que cumplan con **OTORGAR de MANERA PERMANENTE EL INCENTIVO LABORAL** con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante Directiva N° 002.2012-GR-CAJ/DRA a favor de 66 funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, según el grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostentan siendo el monto total mensual de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021.

S/. 137,529.81 soles. Conforme al cuadro que en **ANEXO N° 01** se adjunta se detalla, Bajo responsabilidad

Artículo Segundo.- ORDENAR DE MANERA INMEDIATA EL PAGO DE DEVENGADOS generados desde el 01 de enero del 2021, hasta que se haga efectivo el otorgamiento del incentivo único materia de conciliación, más los intereses legales generados, hasta el cumplimiento total de la obligación, a favor del ejecutante César Guillermo Bardales Bardales en su calidad de Presidente del Comité del Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, en representación de los funcionarios y servidores, conforme al cuadro actualizado y real que se detalla que en el **ANEXO N° 02** adjunto es parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ORDENAR a las Direcciones, Oficinas y demás áreas competentes de esta Entidad, realizar las acciones inmediatas que sean pertinentes a fin de dar cumplimiento a los dispuesto bajo responsabilidad, con el fin de evitar apercibimientos dispuestas por el juzgado.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a todas las oficinas competentes, como Administración, Dirección de Planificación Agraria, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, y asimismo hágase llegar copia de la resolución sobre el cumplimiento de lo ordenado al Juzgado del Tercero Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y publíquese en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elier Neira Huamán
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021

ANEXO N° 01

Cuadro del personal involucrado en el Acta de Conciliación y en el proceso judicial del Exp. 00783-2021-0-060-JR-CI-03, cuyo proceso judicial ha concluido a su favor para **OTORGAR** de **MANERA PERMANENTE EL INCENTIVO LABORAL** con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante Directiva N° 002.2012-GR-CAJ/DRA a favor de 66 funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	Grupo Ocupacional	Nivel Remun.	Incentivo Laboral		Importe S/..	
				R.D. N° 100-2021-EF/53.01	Exp. 783-2021-CI-03	MENSUAL	ANUAL
1	Neira Huamán Elfer	Funcionario	F-5	3695.45	488.76	4,184.21	50,210.52
2	Orrillo Mejía Rossel	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
3	Mejía Lozano Samuel	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
4	Rojas Coba Robinson Exequiel	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
5	Cerna Cabrera Perpetua Inés	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
6	Guzmán Guevara Mario Ernesto	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
7	Herrera Bustamante Elder Román	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
8	Idrugo Portal Luis Alberto	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
9	Irigoin Cubas Bladimir Lenin	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
10	Terán Saucedo Roger Nilton.	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
11	Malca Linares Carmela Maribel	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
12	Manosalva Chugdén Wilder	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
13	Muñoz Dávila Ronald	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
14	Neyra Carrión Sandra Francisca	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
15	Ocas Huamán Wilson	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
16	Plasencia Alcantara Martin Edwin	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
17	Requejo Arteaga Wilson Alexander	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
18	Delgado Posadas Henry Hernán	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
19	Aranda Salazar Felizardo Juan	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
20	Valdez Muñoz William	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
21	Vilca Aquino Julio	Funcionario	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
22	Díaz Delgado Hernando	Profesional	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
23	Riveros Rivera Ana Marilú	Profesional	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
24	Roncal Chávez Marcial Antonio	Profesional	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021

ANEXO N° 01

Cuadro del personal involucrado en el Acta de Conciliación y en el proceso judicial del Exp. 00783-2021-0-060-JR-CI-03, cuyo proceso judicial ha concluido a su favor para **OTORGAR** de **MANERA PERMANENTE EL INCENTIVO LABORAL** con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante Directiva N° 002.2012-GR-CAJ/DRA a favor de 66 funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

25	Silva Peralta Roberto Guadalupe	Profesional	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
26	Vásquez Peralta José Ramiro	Profesional	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
27	Bardales Bardales Cesar Guillermo	Profesional	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
28	Carranza Ramírez Antonio	Profesional	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
29	Córdova López Antonio	Profesional	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
30	Delgado Posadas Henry Hernán	Profesional	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
31	Díaz Cubas Gilberto Gregorio	Profesional	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
32	Romero Quijano Isaías German	Profesional	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
33	Tejada Renjifo Helmer Américo	Profesional	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
34	Vitón Torres Rolando	Profesional	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
35	Sangay Asencio Emilio Jesús	Profesional	SPD	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
36	Exsebio Llaque María Esther	Técnico	STA	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
37	Martos Machuca Julio Absalón	Técnico	STA	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
38	Díaz Núñez José Melanio	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
39	Castope Sangay Rolando Antero	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
40	Cubas Becerra Segundo	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
41	Fernández Fernández Pedro Ramón	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
42	Gonzales Flores Juan Teófilo	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
43	Guevara Barboza Walter Napoleón	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
44	Lalopu Silva Juan	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
45	Pérez Díaz Samuel	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
46	Quispe Aldave Nelson Lito	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
47	Raurau Rimarachin Fortunato	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
48	Sangay Cueva Erasmo Orgel	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
49	Vargas Collantes Héctor Antonio	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
50	Vargas Gálvez Heriberto	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021

ANEXO N° 01

Cuadro del personal involucrado en el Acta de Conciliación y en el proceso judicial del Exp. 00783-2021-0-060-JR-CI-03, cuyo proceso judicial ha concluido a su favor para **OTORGAR** de **MANERA PERMANENTE EL INCENTIVO LABORAL** con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante Directiva N° 002.2012-GR-CAJ/DRA a favor de 66 funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

51	Vargas Gálvez Oscar Augusto	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
52	Alberca Córdova Elida Esperanza	Técnico	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
53	Braco Villegas Luz Rosario	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
54	Cabrera Sánchez Pedro Santos	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
55	Heredia Medina Remigio	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
56	Monteza Diaz Perpetua Socorro	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
57	Olaza Masa Luis	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
58	Regalado de Cieza Elizabeth	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
59	Rimarachin Olivera Humberto	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
60	Salvatierras Diaz Rosa Elvira	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
61	Tapia Pérez Luciano	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
62	Campos Rodriguez Ramiro	Técnico	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
63	Champonán de Montoya Lauda Alejandrina	Técnico	STD	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
64	Davila Tenorio Rosa Gladis	Técnico	SAC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
65	Etacio Rudas Nicolás	Auxiliar	SAC	1,150.00	1,580.14	2,730.14	32,761.68
66	Ortiz Villena Alamiro	Auxiliar	SAC	1,150.00	1,580.14	2,730.14	32,761.68
TOTAL				84,345.45	137,529.81	221,875.26	2,662,503.12

Nota: Que, desde que se generó el derecho con conciliación extrajudicial con efectividad del mes de enero de 2021, algunos funcionarios fueron removidos en su cargo, siendo cambiados por otros profesionales como se indica:

1. Altamirano Quispe Juan Rodo por Orrillo Mejía Rosel, Director de la Agencia Agraria Celendín. (05/08/2021)
2. Bardales Taculi Manuel Ronald por Mejía Lozano Samuel, Director de la Oficina de Administración (2/03/2021).
3. Becerra Montenegro Oscar por Requejo Arteaga Wilson Alexander, Director de la Agencia Agraria Cutervo.(
4. Ledezma Rodríguez Zarela Rubi por Terán Saucedo Roger Niltón, Director de la Agencia Agraria Cajabamba.
5. Muñoz Bueno Jaime por Muñoz Dávila Ronald, de la Agencia Agraria San Marcos
6. Chunga Iman Andres por Delgado Posadas Henrry Hernán, Director de la Agencia Santa Cruz
Rojas Olano Luis Alberto por Aranda Salazar Felizardo Juan



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021

ANEXO N° 02

Cuadro actualizado y real del personal involucrado que se ha generado devengados desde el mes de enero a la fecha, cuyo mandato judicial ordena su pago, en tal sentido a cada trabajador se adeuda durante el presente ejercicio presupuestal 2021 (enero a noviembre), conforme se detalla a continuación en el cuadro siguiente:

Nº	Apellidos y Nombres	Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Exp. 783-2021-CI-03	Enero-Noviem	Total S/.
1	Neyra Huamán Elfer	Funcionario	F-5	488.76	11	5,376.36
2	Altamirano Quispe Juan Rodo	Funcionario	F-4	2,660.35	8.05	21,833.82
3	Orrillo Mejia Rossel	Funcionario	F-4	2,660.35	3.25	8,746.14
4	Bardales Taculi Manuel Ronald	Funcionario	F-4	2,660.35	3.02	8,154.26
5	Mejia Lozano Samuel	Funcionario	F-4	2,660.35	8.28	22,027.70
6	Rojas Coba Robinson Exequiel	Funcionario	F-4	2,660.35	10.2	27,135.57
7	Cerna Cabrera Perpetua Inés	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
8	Guzmán Guevara Mario Ernesto	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
9	Herrera Bustamante Elder Román	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
10	Idrugo Portal Luis Alberto	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
11	Irigoin Cubas Blademir Lenin	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
12	Ledezma Rodriguez Zarela Rubi	Funcionario	F-4	2,660.35	3.05	8,534.07
13	Terán Saucedo Roger Niltón	Funcionario	F-4	2,660.35	8.25	21,947.89
14	Malca Linares Carmela Maribel	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
15	Manosalva Chugden Wilder	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
16	Muñoz Bueno Jaime	Funcionario	F-4	2,660.35	3.09	8,520.48
17	Muñoz Dávila Ronald	Funcionario	F-4	2,660.35	7.18	19,961.31
18	Neyra Carrión Sandra Francisca	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
19	Ocas Huamán Wilson	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
20	Plasencia Alcántara Martin Edwin	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
21	Requejo Arteaga Wilson Alexander	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
22	Delgado Posadas Henrry Hernán	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
23	Rojas Olano Luis Alberto	Funcionario	F-4	2,660.35	7.14	19,994.90
24	Aranda Salazar Felizardo Juan	Funcionario	F-4	2,660.35	3.13	8,726.90
25	Valdez Muñoz William	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
26	Vilca Aquino Julio	Funcionario	F-4	2,660.35	11	29,263.85
27	Díaz Delgado Hernando	Profesional	SPA	2,140.54	11	23,545.94



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021

ANEXO N° 02

Cuadro actualizado y real del personal involucrado que se ha generado devengados desde el mes de enero a la fecha, cuyo mandato judicial ordena su pago, en tal sentido a cada trabajador se adeuda durante el presente ejercicio presupuestal 2021 (enero a noviembre), conforme se detalla a continuación en el cuadro siguiente:

28	Riveros Livera Ana Marilu	Profesional	SPA	2,140.54	11	23,545.94
29	Roncal Chávez Marcial Antonio	Profesional	SPA	2,140.54	11	23,545.94
30	Silva Peralta Roberto Guadalupe	Profesional	SPA	2,140.54	11	23,545.94
31	Vásquez Peralta José Ramiro	Profesional	SPA	2,140.54	11	23,545.94
32	Bardales Bardales Cesar Guillermo	Profesional	SPB	2,140.54	11	23,545.94
33	Carranza Ramírez Antonio	Profesional	SPB	2,140.54	11	23,545.94
34	Córdova López Antonio	Profesional	SPB	2,140.54	11	23,545.94
35	Delgado Posadas Henry Hernán	Profesional	SPB	2,140.54	11	23,545.94
36	Díaz Cubas Gilberto Gregorio	Profesional	SPB	2,140.54	11	23,545.94
37	Romero Quijano Isaías German	Profesional	SPB	2,140.54	11	23,545.94
38	Tejada Renjifo Helmer Américo	Profesional	SPB	2,140.54	11	23,545.94
39	Vitón Torres Rolando	Profesional	SPB	2,140.54	11	23,545.94
40	Sangay Asencio Emilio Jesús	Profesional	SPD	2,140.54	11	23,545.94
41	Exesbio Llaque María Esther	Técnico	STA	1,748.49	11	19,233.39
42	Martos Machuca Julio Absalón	Técnico	STA	1,748.49	11	19,233.39
43	Díaz Nuñez José Melanio	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
44	Castope Sangay Rolando Antero	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
45	Cubas Becerra Segundo	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
46	Fernández Fernández Pedro Ramón	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
47	Gonzales Flores Juan Teófilo	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
48	Guevara Barboza Walter Napoleón	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
49	Lalopu Silva Juan	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
50	Pérez Diaz Samuel	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
51	Quispe Aldave Nelson Lito	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
52	Raurau Rimarachin Fortunato	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
53	Sangay Cueva Erasmo Orgel	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
54	Vargas Collantes Héctor Antonio	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
55	Vargas Gálvez Heriberto	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
56	Vargas Gálvez Oscar Augusto	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39
57	Alberca Córdova Elida Esperanza	Técnico	STB	1,748.49	11	19,233.39



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre de 2021

ANEXO N° 02

Cuadro actualizado y real del personal involucrado que se ha generado devengados desde el mes de enero a la fecha, cuyo mandato judicial ordena su pago, en tal sentido a cada trabajador se adeuda durante el presente ejercicio presupuestal 2021 (enero a noviembre), conforme se detalla a continuación en el cuadro siguiente:





58	Braco Villegas Luz Rosario	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
59	Cabrera Sánchez Pedro Santos	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
60	Heredia Medina Remigio	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
61	Monteza Diaz Perpetua Socorro	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
62	Olaza Masa Luis	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
63	Regalado de Cieza Elizabeth	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
64	Rimarachin Olivera Humberto	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
65	Salvatierras Diaz Rosa Elvira	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
66	Tapia Pérez Luciano	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
67	Campos Rodriguez Ramiro	Técnico	STC	1,748.49	11	19,233.39
68	Champonán de Montoya Lauda Alejandrina	Técnico	STD	1,748.49	11	19,233.39
69	Dávila Tenorio Rosa Gladis	Técnico	SAC	1,748.49	11	19,233.39
70	Estacio Rudas Nicolás	Auxiliar	SAC	1,580.14	11	17,381.54
71	Ortiz Villena Alaimiro	Auxiliar	SAC	1,580.14	11	17,381.54
TOTAL				137,529.81	11	1,512,827.85

Nota: Que, desde que se generó el derecho con conciliación extrajudicial con efectividad del mes de enero de 2021, algunos funcionarios fueron removidos en su cargo, siendo cambiados por otros profesionales como se indica:

1. Altamirano Quispe Juan Rodo por Orrillo Mejía Rosel, Director de la Agencia Agraria Celendín. (05/08/2021)
2. Bardales Taculi Manuel Ronald por Mejía Lozano Samuel, Director de la Oficina de Administración (2/03/2021).
3. Becerra Montenegro Oscar por Requejo Arteaga Wilson Alexander, Director de la Agencia Agraria Cutervo.
4. Ledezma Rodríguez Zarela Rubi por Terán Saucedo Roger Niltón, Director de la Agencia Agraria Cajabamba.
5. Muñoz Bueno Jaime por Muñoz Dávila Ronald, de la Agencia Agraria San Marcos
6. Chunga Iman Andres por Delgado Posadas Henrry Hernán, Director de la Agencia Santa Cruz
Rojas Olano Luis Alberto por Aranda Salazar Felizardo Juan